

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/85-86-93-98
Origen de la denuncia:
Se presentan varios escritos en los que se solicita que se revisen las actuaciones de los letrados designados por el servicio de asistencia jurídica gratuita y que se compruebe si se ajustan a derecho, también se manifiesta que más de la mitad de las solicitudes de justicia gratuita no han sido tramitadas y no se ha recibido respuesta.
Naturaleza de la actuación:
Estudio, requerimiento e inadmisión
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
7 y 13 de junio de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Visto el escrito de denuncia, se le informa a la persona denunciante que, la valoración de la posible existencia de deficiencias en el desempeño profesional de las personas que habrían sido designadas para la defensa de sus intereses, según lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, les corresponde a los respectivos colegios de la abogacía el control del desempeño de los servicios de asistencia jurídica gratuita, el establecimiento de las normas y requisitos a que haya de atenerse dicha prestación y a la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con lo que, se le informa que su denuncia debería dirigirla, en su caso, ante el colegio de la abogacía correspondiente.</p> <p>Sobre la mención de que no se habrían tramitado más de la mitad de sus solicitudes de justicia gratuita, se le informa que según el apartado cuarto del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación, y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV nº 7660, de 18/11/2015), para poder realizar una investigación por parte de la IGS: <i>La denuncia ha de referirse a hechos concretos e identificables, por lo que no puede aceptarse la simple imputación genérica e indeterminada de presuntas irregularidades, sin más detalle.</i></p> <p>Con lo que, para evitar realizar una actuación de carácter genérico y prospectivo, debería identificar aquellas solicitudes concretas de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita que no hayan sido atendidas y resueltas por parte de la Generalitat, acompañando algún documento que avale los hechos denunciados y se le informa que la situación denunciada no debe referirse a las posibles discrepancias que puedan surgir con respecto al servicio recibido por parte de los profesionales designados como consecuencia de la tramitación de dichos expedientes, y, que tampoco es competencia de la IGS actuar en el caso de conflictos entre particulares o con relación a otras situaciones cuya competencia pueda corresponder a otras administraciones o entidades distintas de la Generalitat.</p> <p>Se le advierte que de no aportar una identificación de los expedientes afectados y de algún documento que permita conocer el alcance de su denuncia, se procederá a su archivo, sin más trámite.</p>